



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1521/2021
NUEVA TOLTÉN, 13 DIC. 2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- El Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, fecha 07 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 513, de fecha 09/06/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2391, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, señalado precedentemente.

- El Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 010224, de fecha 24/11/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2395, de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, señalado precedentemente.

- Modificación al Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la Comuna de Toltén, suscrito con fecha 15.03.2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén.

- Resolución Exenta N° 0481, de fecha 01 de Junio de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba modificación de Convenio indicado en el punto anterior.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1435, de fecha 26 de Noviembre de 2021, que aprueba Modificación al Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la Comuna de Toltén, suscrito con fecha 15.03.2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén.

- Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza Barrio Toltén Sur, de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito entre la Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén.

- Resolución Exenta N° 3646, de fecha 15 de Noviembre de 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de Obra de Confianza Barrio Toltén, indicado en el punto anterior.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 2.370 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2021.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Convenio de Transferencia de Recursos Obra de Confianza Barrio Toltén Sur, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Reductores de Velocidad y Señalética", de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, de acuerdo a lo indicado en los vistos.

2.- Considérese el Convenio de Transferencia de Recursos Obra de Confianza Barrio Toltén Sur, indicado en el punto anterior, parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente Decreto, serán imputados al Item correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/JFG/cms.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Municipal
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

18320-APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO TOLTEN SUR,
SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

Temuco, 15 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3646

VISTOS:

- a) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo N° 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones
- e) La **Resolución Exenta N° 513** de fecha 09/06/2020 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, **Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén.**
- f) La **Resolución Exenta N° 481** de fecha 01/06/2021 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba la modificación al convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, **Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén.**
- g) La **Resolución Exenta N° 869** de fecha 06/10/2021, que aprueba el Acta de la Mesa Técnica Regional de la Obra de Confianza del **Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén**, denominada **"Instalación de Reductores de Velocidad y Señalética"**.
- h) El **Decreto N° 304** de fecha 23/02/2021 de la Dípres, con Toma de razón el 01/03/2021 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- i) El Decreto (TRA) N° 272/1308/2020 de fecha 03 de julio de 2020, con Toma Razón de la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular en el cargo de Director SERVIU Región Araucanía;
- j) Resolución Exenta N°3503 de fecha 05/11/2021, que autoriza Feriado Legal al funcionario Sergio Merino Perelló;
- k) El artículo 16° del D.S. 355/76 de V. y U., que señala que el director será subrogado, en caso de ausencia o Impedimento temporal, por el jefe del Departamento de Programación Física y Control;
- l) La Resolución (TRA) N° 272/629/2019 que nombra en el cargo de jefa del Departamento Programación Física y Control a la Sra. Gía Morelli Navarrete

CONSIDERANDO:

- 1. Que el diseño de la Obra de Confianza denominado **"Instalación de Reductores de Velocidad y Señalética"** se encuentra aprobado por Mesa Técnica regional, de acuerdo a la Res. Indicada en el visto g) de la presente;

Dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Toltén** y SERVIU Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 7 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO TOLTÉN SUR**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**

En Temuco, a 07 de octubre de 2021, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director, don Sergio Merino Perelló, chileno, Cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Guillermo Martínez Soto, chileno, Cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Bernardo O’Higgins #410, comuna de Toltén, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En junio de 2019, mediante Res. Ex N° 1405, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del **Programa de Recuperación de Barrios**, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N°14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. La Seremi Minvu Araucanía, mediante ORD 869 de 24 de junio 2019 realiza la invitación a participar del concurso a los municipios habilitados para participar del concurso del Programa. Dicho concurso se realizó en septiembre de 2019, donde el Jurado Regional, realizó la selección de los barrios de interés regional para el Concurso 2020 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 1385 de 01 de octubre de 2019, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio “**Toltén Sur**”, de la comuna de Toltén.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado “**Instalación de Reductores de Velocidad y Señalética**”, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra “**Instalación de Reductores de**



Velocidad y Señalética”, comuna de Toltén, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía, respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 30 de septiembre de 2021, cuya acta se encuentra aprobada según Res Ex 869 de 06 de octubre de 2021. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **60 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) materializado en una sola transferencia.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Ord 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente convenio, y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas



dictadas por la contraloría general de la república mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes a informar.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercero, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la



Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **18 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de don Sergio Merino Perelló, como Director de Serviu Región de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1308/2020 de 03-07-2020 del MINVU, registrada por la CGR con la misma fecha. La personería de don Guillermo Martínez Soto como Alcalde de la Municipalidad de Toltén, consta en Decreto Municipal N° 12.000 de fecha 29 de junio de 2021.


ALCALDE
GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN


DIRECCION
SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LA ARAUCANIA

MAF/SFB/CCC/P&C



2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de **Toltén** la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de **Toltén**.

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2021.

**GIA VANESSA MORELLI NAVARRETE
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

PSC/CCC/SFB/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU ARAUCANIA - PROGRAMA BARRIOS
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA PROYECTOS URBANOS



Firmado por Gia Morelli Navarrete Fecha firma: 15-11-2021 15:06:02

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3648 Timbre: 33FHULUYEHMHU En:
<http://vdoe.minvu.cl>

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO TOLTÉN SUR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

En Temuco, a 07 de octubre de 2021, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el "SERVIU ARAUCANÍA", representado según se acreditará por su Director, don Sergio Merino Perelló, chileno, Cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle O'Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Guillermo Martínez Soto, chileno, Cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins #410, comuna de Toltén, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En junio de 2019, mediante Res. Ex N° 1405, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N°14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. La Seremi Minvu Araucanía, mediante ORD 869 de 24 de junio 2019 realiza la invitación a participar del concurso a los municipios habilitados para participar del concurso del Programa. Dicho concurso se realizó en septiembre de 2019, donde el Jurado Regional, realizó la selección de los barrios de interés regional para el Concurso 2020 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 1385 de 01 de octubre de 2019, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio "Toltén Sur", de la comuna de Toltén.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Instalación de Reductores de Velocidad y Señalética", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra "Instalación de Reductores de



Velocidad y Señalética", comuna de Toltén, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía, respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 30 de septiembre de 2021, cuya acta se encuentra aprobada según Res Ex 869 de 06 de octubre de 2021. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) materializado en una sola transferencia.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Ord 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente convenio, y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas



dictadas por la contraloría general de la república mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

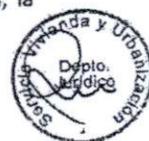
SEXTO: La municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar un Informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes a informar.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercero, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la



Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

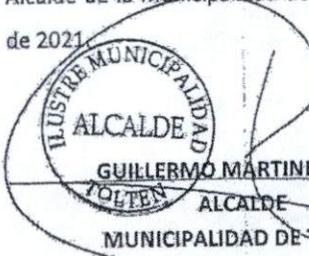
NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **18 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de don Sergio Merino Perelló, como Director de Serviu Región de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1308/2020 de 03-07-2020 del MINVU, registrada por la CGR con la misma fecha. La personería de don Guillermo Martínez Soto como Alcalde de la Municipalidad de Toltén, consta en Decreto Alcaldía N° 12 de fecha 29 de junio de 2021.


ALCALDE
GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN


DIRECCION
SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LA ARAUCANIA

MAF/SIB/CCC/PSC

